



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-25419417-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el expediente N° EX-2023-25419417-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A., con domicilio legal sito en ZEPITA NRO. 3164/78, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Planta elaboradora y depósitos sites en ZEPITA NRO. 3164/78, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, MARCOS SASTRE NRO. 1002/1034/1088, LOCALIDAD EL TALAR, PARTIDO DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Solicita la rectificación de la disposición DI-2023-1544-APN-ANMAT#MS y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos Como documento N° CE-2023-11200045-APN-INPM#ANMAT.

Que en el Artículo N° 2 del documento mencionado en el párrafo anterior se estableció por error involuntario en referencia al vencimiento del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y el Artículo N° 5 en referencia al plano aprobado. Por tal motivo, resulta propicio dejar sin efecto en todas sus partes el articulado Nro. 5 de la disposición DI-2023-1544-APN-ANMAT#MS.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 2 ° de la Disposición ANMAT DI-2023-1544-APN-ANMAT#MS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro como documento N° CE-2023-27663688-APN-INPM#ANMAT a la firma LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A., en el que se incluirá a lo establecido en el Artículo 1° en referencia a la Disposición Nro. DI-2023-1544-APN-ANMAT#MS”.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto en todas sus partes y alcance el artículo nro. 5 referido al plano Nro. IF-2019-55906007-APN-DGA#ANMAT generado por Disposición ANMAT N° DI-2023-1544-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 3°.- Cancelase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro como documento N° CE-2023-11200045-APN-INPM#ANMAT, otorgado mediante disposición DI-2023-1544-APN-ANMAT#MS.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

N° EX-2023-25419417-APN-DGA#ANMAT

AB

AM